

Convenio de Cooperación

DECRETO No. 785

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que en ocasión de la visita oficial a México del Coordinador de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, Comandante Daniel Ortega Saavedra, el Ministro del Exterior, Padre Miguel D'Escoto Brockmann, y el Secretario del Trabajo y Previsión Social de México, Licenciado Pedro Ojeda Paullada, suscribieron el 7 de mayo de 1981, en representación de sus respectivos Gobiernos, el "Convenio de Cooperación para el Establecimiento de un Programa General de Capacitación y Adiestramiento en la Industria Textil de Nicaragua entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos".

II

Que la Industria Textil constituye un aporte apreciable al desarrollo económico de Nicaragua, por lo que es necesario su capacitación y adiestramiento para que llene a cabalidad su cometido.

POR TANTO:

en uso de sus facultades,

Decreta:

Primero: Aprobar y ratificar el "Convenio de Cooperación para el Establecimiento de un Programa General de Capacitación y Adiestramiento en la Industria Textil de Nicaragua" suscrito en ciudad México el 7 de mayo de 1981, por el Ministro del Exterior, Padre Miguel D'Escoto Brockmann, y el Secretario del Trabajo y Previsión Social de México, Licenciado Pedro Ojeda Paullada.

Segundo: Comunicar dicha aprobación y ratificación al Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos por conducto del Ministerio del Exterior.

Tercero: El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio
Ramírez Mercado - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova
Rivas.*